



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (02) de junio de dos mil Quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DELIA PINILLOS ZULETA
DEMANDADO: PENSIONES DE ANTIOQUIA
RADICADO: 2014-00715

ASUNTO: REABRE PROCESO.

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurado por la señora **DELIA PINILLOS ZULETA**, mediante apoderada judicial, contra PENSIONES DE ANTIOQUIA ya se encuentra a folios 158 a 176 (cuaderno de llamamiento) la contestación realizada por parte de quien ostenta la calidad de llamado, esto es, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -, al respectivo llamamiento en garantía, encuentra el despacho, que no se hace necesario seguir con la suspensión del proceso, razón por la cual se ordenará reabrir el mismo.

Finalmente, se le reconoce personería jurídica a la Abogada **ALBA HELENA ARANGO MONTOYA**, portadora de la T.P de Abogada No. 90.189 del C.S de la J, para representar a la entidad llamada en Garantía, en los términos del poder conferido y visible a folio 170 del cuaderno de llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

L.Y.L.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria